
SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 301

COMISION DE ECONOMIA

Impreso el día 14 de junio de 2000

Término del artículo 113: 26 de junio de 2000

SUMARIO: Resolución 13 264, emanada de la Comisión Nacional de Valores. Adopción de medidas para dejar sin efecto la misma y otras cuestiones conexas. Lanza, (1.216-D.-2000.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lanza, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga dejar sin efecto la resolución 13.264/2000 de la Comisión Nacional de Valores, relacionada con los reglamentos de las bolsas de comercio y la oferta pública de títulos en los mercados de valores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo inste a la Comisión Nacional de Valores a dejar sin efecto la resolución 13.264 de fecha 16 de febrero de 2000, modificatoria del reglamento para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en cuyo artículo 50, inciso d) se establece que la asamblea que resuelva el retiro de la cotización de acciones deberá reunir en primera y segunda convocatoria un quórum de por lo menos el 75 % de todas las acciones en circulación.

En razón de ello, resulta necesario que se dicten precisas instrucciones a los organismos que corres-

pondan, a fin de intensificar el control de legalidad sobre las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Valores.

Sala de la comisión, 7 de junio de 2000.

Manuel L. Martínez. — Gustavo C. Galland. — José L. Lanza. — Luis A. Trejo. — Julio C. Conca. — María del Carmen Alarcón. — Guillermo E. Corfield. — Jorge A. Escobar. — Arturo R. Etchevehere. — Arturo P. Lafalla. — Enrique M. Martínez. — Benjamín R. Nieto Brizuela. — Federico R. Puerta. — Julio A. Tejerina.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lanza, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Manuel L. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Nacional de Valores es una entidad autárquica creada por la ley 17.811, dicha norma en su artículo 6º, inciso e), la faculta a aprobar los reglamentos de las bolsas de comercio relacionados con la oferta pública de títulos en los mercados de valores.

Basándose en la citada disposición, la Comisión Nacional de Valores se consideró legitimada a dictar la resolución 13.264 de fecha 16 de febrero del corriente por la cual se establece que la decisión en virtud de la cual una sociedad resuelve su retiro de la cotización de acciones deberá ser adoptada por una asamblea que reúna un quórum de por lo menos 75 % de todas las acciones en circulación. Este mínimo resulta ser muy superior al establecido por la Ley de Sociedades Comerciales que establece una mayoría especial de la mitad más uno de la totalidad de las acciones con derecho a voto.

Es menester destacar que la mencionada resolución modifica el régimen de la ley 19.550 de sociedades comerciales, cuyas disposiciones conforman el título III del libro II del Código de Comercio; este cuerpo normativo sólo puede ser modificado por una ley en sentido formal sancionada por el Congreso de la Nación en los términos del artículo 75, inciso 12, de la Constitución Nacional que establece "Corresponde al Congreso: ...dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería, y del Trabajo y Seguridad Social, en cuerpos unificados o separados...".

Llama poderosamente la atención que entre las facultades de la citada comisión esté la de promover el ingreso a la cotización de nuevas bolsas de comercio y que la oferta pública sea una invitación a realizar operaciones en títulos valores. Esta invitación difícilmente sea aceptada si las sociedades toman conocimiento que una vez que ingresen al sistema, la Comisión Nacional de Valores puede modificar sin consulta previa, las reglas de juego a las que deberán atenerse, en este caso agravando el quórum necesario para resolver el retiro de cotización.

Resulta evidente que con el dictado de esta resolución se pretende dificultar la salida de la cotización bursátil, sin embargo no es así como se atraen capitales e inversiones, es imprescindible brindar seguridad jurídica a través de reglas claras y previsibles.

Permitir que la Comisión Nacional de Valores dicte resoluciones que modifican la legislación de fondo, implicaría afectar la división de poderes y alterar la escala jerárquica normativa consagrada en nuestra ley suprema.

Por las fundamentaciones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

José L. Lanza.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Instar a la Comisión Nacional de Valores a dejar sin efecto la resolución 13.264 de fecha 16 de febrero del 2000, modificatoria del reglamento para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo artículo 50, inciso d) establece que la asamblea que resuelva el retiro de la cotización de acciones deberá reunir en primera y segunda convocatoria un quórum de por lo menos el 75 % de todas las acciones en circulación.

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional tenga a bien dictar precisas instrucciones a los organismos que correspondan a fin de intensificar el control de legalidad sobre las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Valores.

José L. Lanza.